



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN COMISION ESPECIAL DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS Y NEGOCIOS, a las once horas del día veintisiete de Abril de dos mil dieciocho.

Por recibido el escrito remitido a esta COMISIÓN ESPECIAL por parte del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y por el -----, Representante Legal de la Sociedad, -----; solicita se reciba la documentación aue correspondiente para la renovación de la Licencia Funcionamiento además de la exoneración del pago de la multa por la presentación tardía, además expresa que no tiene Solvencia Municipal y que se debe a motivos ajenos a la empresa, en vista que el local donde funciona el negocio mantiene una deuda de tasas para con Municipalidad previo al contrato de arrendamiento celebrado con su representada, manifiesta que la dueña del local les había expuesto que se pondría al día con dichos pagos para que ellos pudieran solicitar la solvencia, pero hasta el momento no se han cancelado los tributos pendientes y por tanto no pueden presentar dicho requisito.

Al respecto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

En primera instancia y en lo referente a la admisión de la documentación, para la renovación de Licencia de Funcionamiento se requiere el cumplimiento de ciertos





requisitos los cuales son necesarios para la recepción y aprobación de la misma.

En los Artículos 20 y 23, de la Tarifa de Tasas del Municipio de Antiguo Cuscatlán (TTMAC) se establece el que es requisito en la documentación a presentar las Solvencias Municipales, entiéndase estas de Tasas e Impuestos para poder otorgar Permisos o Licencias.

"La alcaldía, <u>deberá exigir la Solvencia Municipal</u> previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que a ella corresponda conceder."

(Resaltado y subrayado nos corresponde)

Otro de los requisitos para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento es presentar la documentación solicitada en el tiempo establecido, Art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, (ORDRBCAMAC).



Art. 6.- Todos los Restaurantes, bares, Clubes Nocturnos y otros establecimientos similares, deberán renovar su Licencia de funcionamiento cada año y presentar sus solicitudes a más tardar los primeros quince días del año.

Para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, bastará con la presentación de la solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde en su caso, y agregará en original la licencia vencida o próxima a vencer.

(Resaltado y subrayado nos corresponde)

De lo anterior se debe de tomar en cuenta que el la presentación de documentos para para renovación de la licencia de funcionamiento comprende los primeros quince días hábiles del mes de Enero, por lo tanto el pago extemporáneo hará incurrir a una sanción equivalente al cien por ciento del valor original de la licencia, tal y como está establecido en el Art. 18, la Ordenanza Reguladora de Servicios Tasas por Municipales. (ORRSM)

"Art. 18 La refrenda de licencia, matrícula, permisos o patentes si fueren anuales, deberán hacerse efectivos en los primeros 15 días hábiles del año.

El pago extemporáneo de este tributo, hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor original de la matrícula, licencia, permiso o patente, la cual será calificada por el Departamento respectivo y se aplicará sin perjuicio de pagar el valor de la refrenda adecuada."

(Resaltado y subrayado nos corresponde)

Por lo tanto lo que está solicitando el contribuyente que se le reciba la documentación para la Licencia de Funcionamiento y que se le exonere de la multa por la presentación tardía, ambas acciones solicitadas no son

facultades que tiene esta Comisión y en base al principio de Legalidad que se establece en el Art. 86 de la Constitución de la Republica, no se puede sobrepasar a las facultades conferidas en vista que la presentación de los documentos es de forma extemporánea y que no cumple el requisito de presentar las solvencias Municipales en la documentación presentada, actos que han acarreado una multa por el no pago de la Licencia en el tiempo establecido la cual debe de ser solventada.

En vista de lo anterior se RESUELVE:

Admítase el presente escrito.

Deniéguese lo solicitado, debido a que se presentó la documentación de forma extemporánea e incompleta, por lo mismo no se puede exonerar de multas generadas por la no cancelación de la Renovación de Licencia.

NOTIFIQUESE.

SR. JOSE GILBERTO PEREZ



